



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO:</b>	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
<b>DEMANDANTE:</b>	MIRYAM ESTEPA HORMAZA
<b>DEMANDADO:</b>	ELBER AGUILAR MATA
<b>RADICACIÓN:</b>	2009-00472
<b>ASUNTO:</b>	OFICIAR - REQUIERE

Ingresa al despacho solicitud de la señora MIRYAM ESTEPA HORMAZA, reclamando un título a su nombre que se encuentra en el Juzgado Primero de Familia de Bogotá, al cual se le requirió mediante oficio del 21 de septiembre del año en curso, pero como quiera que no hemos obtenido respuesta, se procederá a oficiar nuevamente a dicho Juzgado, para saber sobre las resultas.

Además, nos solicita que requiramos al Banco Agrario, para que confirmen el giro de un depósito judicial realizado el 01 de noviembre de 2022 consignado a la cuenta del despacho, frente lo cual se advierte por secretaría que no se encontró en el portal del banco sobre su existencia

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: REQUERIR** al Juzgado Primero de Familia de Bogotá, a fin de que informen el trámite dado a la solicitud de conversión del título N° 400100008520922 que se encuentra a favor de la señora MIRIAM ESTEPA HORMAZA identificada con C.C. No. 52.178.757 y como demandado ELBER AGUILAR MATA identificada con C.C. No. 7.166.315, lo cual fuere comunicado por oficio N° 1361 de 2022 con recibido automático del correo electrónico del 22 de septiembre cursante. **Ofíciense y hágase la advertencia que se trata de títulos por concepto de cuota alimentaria.**

**SEGUNDO: OFICIAR** al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – DEPOSITOS JUDICIALES, para que informen acerca de la existencia y ubicación del depósito realizado el 01 de noviembre de 2022 por el demandado ELBER AGUILAR MATA, por la suma de \$600.000, numero de operación 262553329, como quiera que no se ve reflejado en el aplicativo dispuesto por el Banco para su validación. **En la misiva que se libre adjúntese copia de la consignación.**

**CUARTO: Instar** a la señora MIRYAM ESTEPA HORMAZA, para que cualquier inquietud o reparo frente al proceso o del pago de títulos, se comunique a través de los canales oficiales autorizados, bien sea el correo institucional del Juzgado o en la Secretaría del despacho.

**QUINTO: ADVERTIR** a las partes que deben intervenir a través de un profesional del derecho, para lo cual puede ser uno de confianza o aquellos designados por las instituciones, como Consultorio Jurídico de las universidades, personería o defensoría del pueblo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

RP



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
*Bogotá D.C., hoy 28 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 56*  
Secretaría: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA